



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

## ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2024-MPA/CM

Azángaro, 24 de setiembre del año 2024

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 23 de setiembre el Informe N° 0807-2024-MPA/GIDUR-EJHO emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la MPA, Opinión Legal N° 861-2024-MPA/GAJ emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la MPA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la norma precitada, establece: "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta institucional";

Que, el artículo 9° numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del Concejo Municipal Aprobar "la Celebración de convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales";

Que, asimismo el numeral 87.1 del artículo 87° del T.U.O la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por ley; y uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación, conforme lo señala el numeral 88.3 del artículo 88° de la mencionada ley;

Que, mediante Informe N° 0807-2024-MPA/GIDUR-EJHO el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Azángaro, solicita Acuerdo de Concejo para la suscripción de convenio entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial de Azángaro, con el objetivo de realizarse el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos mediante Ley N° 32103 y contar con el acompañamiento técnico para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto IOARR denominado "Renovación de Puente en el (la) Camino Vecinal R-210241 (EMP, PU-111SACANI – TICANI) Puentes Chullochupa y Jara Cancha del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno con CUI N° 2635067";

Que, mediante Opinión Legal N° 861-2024-MPA/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Azángaro, hecha el análisis jurídico y factico opina procedente lo solicitado por el Ing. Edgar Joseph Holguin Ochoa – Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, para que el Concejo Municipal faculte al Alcalde la Suscripción de Convenio de entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO, con el objetivo de realizarse el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos mediante Ley N° 32103 y contar con el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico del Proyecto IOARR denominado "Renovación de Puente en el (la) Camino Vecinal R-210241 (EMP, PU-111SACANI – TICANI) Puentes Chullochupa y Jara Cancha del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno" con CUI N° 2635067

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura del acta de sesión Ordinaria; el pleno del concejo municipal POR MAYORIA, con Votos Favorables de los señores regidores: Dianna de la Flor Vilca Cotacallapa, Yuniór Machaca Leon, Flor de Milagros Arosquipa Quispe, Jaime Nelson Mamani Cruz, Maruja Calcina Cotacallapa, Reynaldo Borda Sucasaca, Alicia Magdalena Sanca Machaca, Alex Rudy Fuentes Chambi, Beltran Ccuno Arenas y con voto en abstención del Regidor Pelayo Ramiro Quispe Mamani y voto que no emitio el regidor Teofil Choquehuanca Mamani; se tomó el Siguiente:

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR y AUTORIZAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Azángaro Salvador Apaza Flores la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO durante el periodo 2024-2026, con el objetivo de realizarse el



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL AZÁNGARO

REGIÓN PUNO - PERÚ

monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los fines y metas de los recursos transferidos mediante Ley N° 32103 y contar con el acompañamiento técnico para la elaboración del expediente técnico del Proyecto IOARR denominado "Renovación de Puente en el (la) Camino Vecinal R-210241 (EMP, PU-111SACANI – TICANI) Puentes Chullochupa y Jara Cancha del Distrito de Azángaro, Provincia de Azángaro, Departamento de Puno" con CUI N° 2635067

**ARTICULO SEGUNDO. - PONER DE CONOCIMIENTO**, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y demás Unidades Orgánicas, lo dispuesto en el Presente Acuerdo, conforme a sus funciones.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática la Publicación del Presente Acuerdo en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Azángaro ([www.muniazangaro.gob.pe](http://www.muniazangaro.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
ALCALDE  
Ing. SALVADOR APAZA FLORES  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AZANGARO  
OFICINA DE TECNOLOGIA E INFORMÁTICA  
SECRETARIO GENERAL